

RESOLUCIÓN No. 03-01SO-ARCOTEL-2026

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la norma suprema dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el artículo 211 de la norma ibidem señala: *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"*.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la norma ibidem señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 233 de la norma suprema dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas"*;
- Que,** el numeral 12 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado manifiesta: *"Exigir el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de auditoría, exámenes especiales y la aplicación de responsabilidades administrativas y civiles culposas"*;
- Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina: *"Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado"*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 146 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones prescribe: *"Las demás que consten en la presente Ley y en el ordenamiento jurídico vigente"*;

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo dispone: "*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

(...) La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro (...);

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*(...) Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código*";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala. - "*(...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. En ningún caso serán competentes para conocer y resolver recursos de impugnación, en vía administrativa*";

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0408-OF de 24 de diciembre de 2025, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL remitió al Delegado Permanente del Presidente del Directorio el Informe IT-CPDS-GS-2025-050 de 23 de diciembre 2025 y la matriz de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado al Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, elaborado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de la ARCOTEL y aprobado por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL;

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-VTIC-20250119-O de 26 de diciembre de 2025, el Delegado Permanente del Presidente del Directorio de la ARCOTEL, dispuso al Secretario del Directorio se proceda a elaborar la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, modalidad virtual, para el 05 de diciembre de 2026 a las 17h00;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0015-O de 28 de diciembre de 2025, y su alcance con Oficio Nro. ARCOTEL-DIR-2025-0016-O de 29 de diciembre de 2025, el Secretario del Directorio remitió la convocatoria a sesión ordinaria del Directorio de la ARCOTEL, modalidad virtual, a realizarse el 05 de enero de 2026 a las 17h00, para conocimiento de los miembros del Directorio; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

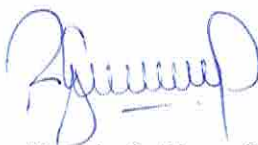
Artículo 1.- Conocer el Informe Nro. IT-CPDS-GS-2025-050 de 23 de diciembre 2025 y la matriz de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a los miembros del Directorio dentro de los exámenes especiales practicados a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, presentado por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de la ARCOTEL y aprobado por el Director Ejecutivo de la ARCOTEL mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2025-0408-OF de 24 de diciembre de 2025.

Artículo 2.- Disponer al Director Ejecutivo de la ARCOTEL, realice las gestiones administrativas correspondientes para que las unidades administrativas competentes continúen con el seguimiento, actualización y reporte periódico del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la

Contraloría General del Estado a los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, conforme a la normativa legal vigente.

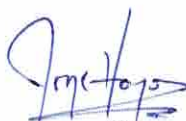
Artículo 3.- Disponer a la Secretaría del Directorio, notifique con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones ARCOTEL, su publicación en la página web institucional.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de enero de 2026.



Mgs. Ricardo Gutiérrez Cevallos

**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**



Mgs. Jorge Hoyos Zavala

**SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**